

Ref. Exp. D- 2361/16-17
Proyecto de Ley.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **COMISION DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL** ha considerado el expediente D- 2361/16-17 Autor: Señora Diputada Pintos Liliana Alejandra. Proyecto de Ley. Reproducción. Modificando el Artículo 4 de la Ley 8119, Caja de Seguridad para Odontólogos y sus modificatorias y por las razones esgrimidas en la fundamentación se aconseja su: **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

EL H. SENADO Y LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1: Igual a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

ARTICULO 2: Igual a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

ARTICULO 3.- Modifíquese el Art 13° de la Ley Provincial 8119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos- y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 13°:** Los representantes para cada distrito a la asamblea serán elegidos por la votación directa de los afiliados del distrito, debiendo tener una antigüedad de seis (6) años en la matrícula y de dos (2) años en el Colegio de Distrito respectivo.

En cuanto a los Asambleístas elegidos por los afiliados pasivos, deberán poseer la condición de **JUBILADO** en los términos del Art 50° de esta Ley y contar con una antigüedad mínima en beneficio jubilatorio de dos (2) años.

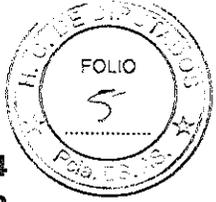
Los representantes de los afiliados activos y pasivos ejercerán su representación en las mismas condiciones establecidas para los Directores, en el Artículo 19° de la presente Ley.

En los Distritos en los que se realicen actos eleccionarios, corresponderá a la lista ganadora las dos terceras partes de la representación y la tercera restante a la primera minoría. Será condición para que la primera minoría acceda a la representación Asamblearia, que haya obtenido un mínimo del veinticinco por ciento (25%) del total de los votos válidos emitidos en la elección del Distrito correspondiente. Se dispondrá por Reglamentación del Directorio, el procedimiento a seguir en caso de existir fracciones”.

ARTICULO 4: Igual a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

ARTICULO 5.- Modifíquese el Artículo 19° de la Ley Provincial N° 8119- Caja de Seguridad Social para Odontólogos- y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 19°:** Para ser electo Director se requiere una antigüedad mínima de seis (6) años en la matrícula, de dos (2) años como mínimo en el Distrito que lo elija y tener su domicilio profesional en el mismo Distrito. En cuanto a los directores elegidos por los afiliados pasivos, deberán poseer la condición de **JUBILADO** en los términos del Artículo 50° de esta Ley y contar con una antigüedad mínima en el beneficio Jubilatorio de dos (2) años.



Los Directores en representación de los afiliados activos y pasivos, durarán 4 (4) años en su función, pudiendo ser reelectos por un nuevo período. Si han sido reelectos no podrán ser elegidos en el mismo cargo, sino con intervalo de un período.

El Presidente del Directorio tendrá una remuneración de hasta un equivalente a seis (6) Jubilaciones Ordinarias Básicas y los restantes directores titulares una remuneración mensual de hasta un equivalente a cuatro (4) Jubilaciones Ordinarias Básicas. Los Directores suplentes una remuneración mensual de hasta un equivalente a dos (2) Jubilaciones Ordinarias Básicas que abone la Caja”.

ARTICULO 6: Igual a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

ARTICULO 7: Igual a las modificaciones introducidas por la Comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales.

ARTÍCULO 8: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los ciento ochenta (180) días de su promulgación.

ARTICULO 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL DESPACHO.

Esta comisión avala la aprobación luego de haber realizado un análisis exhaustivo, receptando las diferentes opiniones y luego de intensos debates se procedió a su votación, obteniendo así la respectiva **APROBACION CON MODIFICACIONES**. Compartimos las modificaciones introducidas en la comisión de Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales con respecto los ARTICULOS 1, 2, 4, 6, 7 y 8. No así en los Artículos 3 y 5 donde sugerimos SUPRIMIR LA PALABRA “ORDINARIO”, dado que se deja de lado a un universo de jubilados que hoy no pueden ser electos como directores.

Presidente: DIP. ACUÑA CARLOS

Vicepresidente: DIP. VIGNALI MARIO

Secretario: DIP. REGO GRACIELA

Vocales: DIP. DALETTO MARCELO

DIP. MONFASANI VICTOR

DIP. RAMIREZ EVANGELINA

DIP. OROÑO HUGO FRANCISCO

La reunión se realizó con la presencia de 7 Diputados.
Dada en la Sala 1, a los 30 días del mes de Mayo de 2017.


 REGO GRACIELA
 Secretaria